

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó solicitud de requerir a Pagador. De otra parte, se observa que a la fecha no se han acreditado las gestiones para notificar a la parte demandada.

Armenia -Quindío-, 28 de febrero de 2024.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : INMOBILIARIA BIENES OFERTAS E INVERSIONES LTDA
DEMANDADOS : EDWAR JULIÁN TABARES ARENAS
JORGE IVÁN PEÑA CARRILLO
BRAHIAN PÉREZ SERNA
RADICADO : 630014003001-2023-00595-00

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora, de requerir a la señora **MARÍA DEL PILAR REINA**, el Despacho **NO ACCEDE** a lo solicitado, pues, como lo indicó la mencionada en el escrito arrimado al Despacho, visible en el archivo Nro. 012 del expediente digital, la señora **MARÍA DEL PILAR REINA** manifestó no conocer al demandado **JORGE IVÁN PEÑA CARRILLO**, además, por cuanto ninguna medida cautelar estuvo o está dirigida al establecimiento de comercio que se indica estar ubicado en esa dirección.

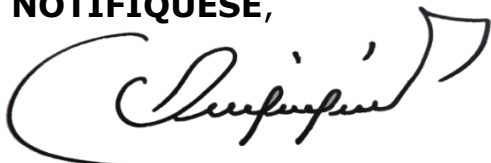
Ahora bien, teniendo en cuenta que al interior del presente proceso no se encuentran acreditadas las gestiones para notificar a la parte demandada, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a adelantar y acreditar las gestiones para notificar a los demandados, al tenor del art. 292 del CGP, o según

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, , so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 ibidem, esto es, declarar el desistimiento tácito de la presente actuación.

Por último, se **ADVIERTE** a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 29 de febrero de 2024. No. 034**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd66492ab6407ec32bd419daa2cf189a23ad8a0449703c6861cab93e15e4f2a1**
Documento generado en 27/02/2024 08:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>